

103



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 005890

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante, dentro del término legal se pronunció frente al escrito de excepciones propuesto por la parte demandada.

Precisado lo anterior, y continuando con el devenir de la actuación, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del extremo pasivo, el Juzgado insta a dicho interviniente para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva consignar oportunamente a órdenes del Juzgado o en su defecto se acredite a través de documento idóneo el pago de los cánones que se han causado durante el proceso. Lo anterior so pena de dejar de ser oído en la actuación y emitir la decisión de fondo que de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 22 Hoy 12 ABR 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA